

Acta Salarial

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 01 día del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte, la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Osvaldo Serrano, Edgar Quintillán y Roberto Tucci; y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerbolés, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 "E"** y representado por U.P.J.E.T:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del **1 de julio de 2015**, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "**Acuerdo 01-7-15**", por los valores que para cada categoría se detallan a continuación:

Categorías	Incremento
	Julio/15
VII1	\$ 1.988
VII2	\$ 2.480
VII3	\$ 3.302
VII4	\$ 3.684
VII5	\$ 3.878
VIII	\$ 4.063
IX	\$ 4.445
X	\$ 4.742
XI	\$ 5.029
XII	\$ 5.287
XIII	\$ 5.424

A partir del 1 de enero de 2016, el 80% de los montos establecidos precedentemente, se incorporará a los salarios básicos de cada categoría. El remanente del 20% continuará liquidándose bajo el concepto "**Acuerdo 01-7-15**", unificándose su pago junto con la suma pautada en el punto siguiente.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del **1 de enero de 2016**, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "**Acuerdo 01-7-15**", por los valores que para cada categoría se detallan a continuación:

Categorías	Valor mensual de enero16 a junio16
VII1	\$ 1.173
VII2	\$ 1.463
VII3	\$ 1.947
VII4	\$ 2.173
VII5	\$ 2.288
VIII	\$ 2.397
IX	\$ 2.622
X	\$ 2.797
XI	\$ 2.967
XII	\$ 3.119
XIII	\$ 3.200

Cabe señalar que los valores del cuadro precedente, incluyen el 20% remanente que se menciona en el punto PRIMERO del presente.

TERCERO: Las sumas pautadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A y Adicionales, Compensaciones, Turnos Especiales, Viáticos por Comisiones y Adscripciones se establecen en el Anexo B.

QUINTO: Las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el **1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016**. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de febrero de 2016, a los fines de analizar la evolución del presente

acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013, el remanente del rubro "Residual Adicional Jerarquización" será incrementado en un 20% en el mes de julio de 2015 y en un 7,8 % en el mes de enero de 2016.

SEPTIMO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1.75 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09, y el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012, homologada por la Resolución ST N° 1597/13 de fecha 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Anexo A

Escalas salariales

Desde Julio 2015

jul-15	Salario Básico	Acta julio 2015	Acta junio 2014	Acta Jun/2013	Adic. Jerarquización	Acta Jul/2010	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
VII1	\$ 5.742	\$ 1.988	\$ 879	\$ 374	\$ 68	\$ 0	\$ 1.014	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 11.927
VII2	\$ 7.474	\$ 2.480	\$ 1.096	\$ 715	\$ 83	\$ 0	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.878
VII3	\$ 10.077	\$ 3.302	\$ 1.460	\$ 1.203	\$ 108	\$ 630	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.810
VII4	\$ 10.930	\$ 3.684	\$ 1.629	\$ 1.341	\$ 810	\$ 654	\$ 1.194	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.104
VII5	\$ 11.536	\$ 3.878	\$ 1.715	\$ 1.424	\$ 970	\$ 690	\$ 1.195	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.270
	\$ 12.420	\$ 4.063	\$ 1.797	\$ 1.624	\$ 1.332	\$ 757	\$ 0	\$ 385	\$ 90	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.380
IX	\$ 13.593	\$ 4.445	\$ 1.966	\$ 1.804	\$ 1.478	\$ 838	\$ 0	\$ 513	\$ 120	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 26.669
X	\$ 14.592	\$ 4.742	\$ 2.097	\$ 1.945	\$ 1.588	\$ 898	\$ 0	\$ 548	\$ 129	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 28.451
XI	\$ 15.551	\$ 5.029	\$ 2.224	\$ 2.079	\$ 1.703	\$ 958	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 30.176
XII	\$ 16.443	\$ 5.287	\$ 2.338	\$ 2.201	\$ 1.823	\$ 1.000	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 31.724
XIII	\$ 17.398	\$ 5.424	\$ 2.399	\$ 2.217	\$ 1.844	\$ 0	\$ 1.350	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 32.544

Desde Enero 2016

ene-16	Salario Básico	Acta julio 2015	Acta junio 2014	Acta Jun/2013	Adic. Jerarquización	Acta Jul/2010	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
VII1	\$ 7.332	\$ 1.173	\$ 879	\$ 374	\$ 68	\$ 0	\$ 1.014	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.702
VII2	\$ 9.458	\$ 1.463	\$ 1.096	\$ 715	\$ 83	\$ 0	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.845
VII3	\$ 12.719	\$ 1.947	\$ 1.460	\$ 1.203	\$ 108	\$ 630	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.097
VII4	\$ 13.877	\$ 2.173	\$ 1.629	\$ 1.341	\$ 810	\$ 654	\$ 1.194	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.540
	\$ 14.638	\$ 2.288	\$ 1.715	\$ 1.424	\$ 970	\$ 690	\$ 1.195	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.782
VIII	\$ 15.670	\$ 2.397	\$ 1.797	\$ 1.624	\$ 1.332	\$ 757	\$ 0	\$ 385	\$ 90	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 25.964
IX	\$ 17.149	\$ 2.622	\$ 1.966	\$ 1.804	\$ 1.478	\$ 838	\$ 0	\$ 513	\$ 120	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 28.402
X	\$ 18.386	\$ 2.797	\$ 2.097	\$ 1.945	\$ 1.588	\$ 898	\$ 0	\$ 548	\$ 129	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 30.300
XI	\$ 19.574	\$ 2.967	\$ 2.224	\$ 2.079	\$ 1.703	\$ 958	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 32.137
XII	\$ 20.673	\$ 3.119	\$ 2.338	\$ 2.201	\$ 1.823	\$ 1.000	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 33.786
XIII	\$ 21.737	\$ 3.200	\$ 2.399	\$ 2.217	\$ 1.844	\$ 0	\$ 1.350	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 34.659

Anexo B

Adicionales y Compensaciones

Adicionales Variables	a partir de julio15	a partir de enero 16
Antigüedad	56,52	\$ 60,20
Disponibilidad	6,50	\$ 6,92
Becas	122,61	\$ 130,59
Capacitacion	53,95	\$ 57,46
Falla Caja Cajero	12,96	\$ 13,81

Turnos Especiales:

Conformado categoria VIII		\$ 24.380	\$ 25.964
Conceptos	%	a partir de julio15	a partir de enero 16
1 Turno Especial	4,27%	\$ 1.041	\$ 1.109
Personal a cargo	5,44%	\$ 1.327	\$ 1.414

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

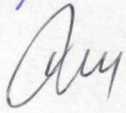
A partir de Julio de 2015

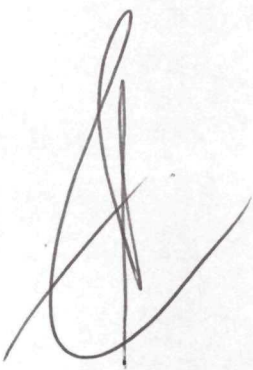
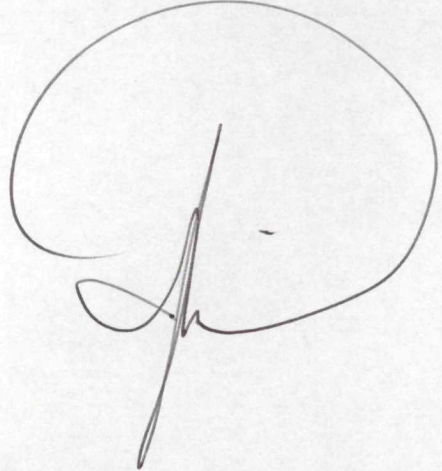
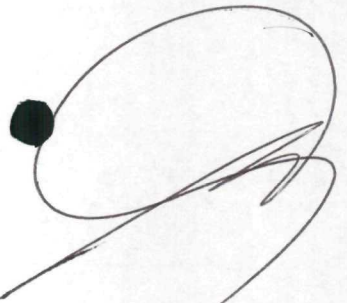
Concepto	Valor \$
Desayuno	38
Almuerzo	159
Cena	159
Alojamiento	394
Menores	53
Valor diario viático	803

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a large circular stamp with a diagonal line through it. Below this stamp, there are two more signatures, one in blue ink and one in black ink, along with some additional markings.

de Enero de 2016

Concepto	Valor \$
Desayuno	41
Almuerzo	171
Cena	171
Alojamiento	423
Menores	57
Valor diario viático	863




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.688.419/15

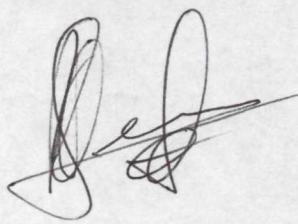
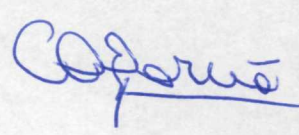
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 01 de Octubre de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(U.P.J.E.T.) UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**, los señores: Osvaldo Rubén SERRANO, ^{✓ Fofe 41} en su carácter de Secretario General, y Claudio Omar GARCIA con D.N.I. N°16.027.569, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr. Mariano RODRIGUEZ, ^{✓ Fofe 8 USA} en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto. ✓ Act. 17

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto cumpliendo con el Dictamen N°3923, obrante a fs.39/43; venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (U.P.J.E.T.) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A, celebrado el día 01/07/15 obrante a fs.2/7, y solicitamos su pertinente homologación. -----

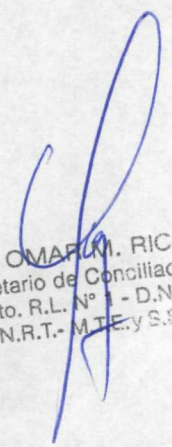
Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.